



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0374** -2014-A/MPMN

Moquegua, **25 ABR. 2014**

VISTOS:

El Expediente N°033845-2013 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Eduardo Fernando Mejía Meza y Rosa Maribel Mendoza Nina; Resolución de Alcaldía N°00298-2014-A/MPMN, Informe N°039-2014-ORC-MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, según se aprecia en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°00298-2014-A/MPMN se dispone que la Municipalidad Distrital de Samegua cumpla con efectuar la anotación correspondiente de lo dispuesto en el párrafo anterior en el Acta de Matrimonio N°017659 inscrita con fecha 26 de julio de 1997.

Que de la revisión del informe de vistos y de la partida de matrimonio presentada por los cónyuges en el presente procedimiento se verifica que contrajeron matrimonio en la Municipalidad Distrital de Torata, por lo que existiendo error material en lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°298-2014-A/MPMN es necesario rectificar.

En aplicación de lo dispuesto por la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General artículo 201 que dice: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFIQUESE el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°00298-2014-A/MPMN debiendo considerarse el siguiente texto: "Disponer que la Municipalidad Distrital de Torata cumpla con efectuar la anotación correspondiente de lo dispuesto en el párrafo anterior en el Acta de Matrimonio N°017659 inscrita con fecha 26 de julio de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 00298-2014-A/MPMN, de fecha 09 de Abril del 2014.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A-MPMN
JROH/GAJ
Cc: Archivo, interesados

